

SANTIAGO

JAI.

REPERTORIO N° 197.01

ACTA.

SEGUNDA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS CLUB
DE TENIS PROVIDENCIA . 2a Citación..

En Santiago de Chile, a diez días del mes de Junio de mil -
novecientos ochenta y seis, ante mí, RAUL UNDURRAGA LASO, -
Abogado, domiciliado en calle Mac Iver número
doscientos veinticinco, oficina número trescientos dos, cé-
dula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] de Santiago,
Notario Público de este Departamento, Notaría número veintinue-
ve, comparece: don LUIS ALBERTO ROJAS LAGOS, [REDACTED], [REDACTED]
[REDACTED], Abogado, cédula de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] de Santiago, domiciliado en Avenida Pocuro dos mil ocho-
cientos setenta y ocho Providencia Santiago; mayor de edad, -
quien acredita su identidad con la cédula mencionada y expone:
Que debidamente facultado según se verá más adelante, viene en
reducir a escritura pública la Segunda Asamblea Extraordinaria
de Socios de Club de Tenis Providencia Segunda Citación, cuyo
tenor es el siguiente: "Segunda Asamblea Extraordinaria de So-
cios Club de Tenis Providencia Segunda Citación.- Desarrollo:
En Providencia, a treinta de Noviembre de mil novecientos o-
chenta y cinco, siendo las once quince horas en la Sede Social

de Avenida Pocuro dosmil ochocientos setenta y ocho se reúne la Asamblea General Extraordinaria de Socios de la Corporación de derecho privado "Club de Tenis Providencia" en Segunda citación, bajo la presidencia del Titular don Fernando Mira Fonseca, actuando como Secretario don Luis A. Rojas Lagos, que lo es también del Directorio. Especialmente invitado concurre el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, en conformidad al artículo cuarenta y cinco de los Estatutos Sociales. = Primero. = CONVOCATORIA, ASISTENCIA y QUORUM. = Asisten los siguientes socios presentes a saber: Uno. Fernando Mira Fonseca. Dos. Bruno Gysling Delpino. = Tres. Miguel Donoso Barros. = Cuatro. Jorge Herrera Ramírez. = Cinco. Germán Bannen Lay. Seis. Luis A. Rojas Lagos. Siete. Alejandro Escobar Cerda. Ocho. Alberto Liberona Saavedra. = Nueve. Jorge Zaldívar San Román. = Diez. Eduardo González Segura. = Once. José Raveau Olmo. = Doce. José Luis Nicolau del Roure. = Trece. Luis Arrau del Canto. Catorce. Jaime Rojas Salas. Quince. Luis Silva Urrea. En estas condiciones se encuentran presentes quince socios. = Los presentes firmaron una hoja de asistencia para constancia. Segunda. FORMALIDADES DE LA CONVOCATORIA. = La convocatoria se efectuó por avisos en el Diario "La Nación" publicado los días veintiocho y veintinueve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. El texto del aviso fué del siguiente tenor: "Citación:" En conformidad a lo dispuesto en los Estatutos vigentes, cítase a Asamblea Extraordinaria de Socios del Club de Tenis Providencia en Segunda citación para el sábado treinta de Noviembre a las once horas en la sede del Club: Tabla: uno) MODIFICACION ESTATUTOS. - Dos) MODIFICACION CUOTA SOCIAL. El Directorio". = Sin perjuicio de lo anterior y a mayor abudamiento se envió a cada socio una citación personal al domici-

1 lio registrado, cumpliendo así con la norma señalada en los -
2 Estatutos de la C o r p o r a c i ó n en los artículos Núme-
3 ros veintidos y veintitres. - Tercero.- C O N S T I T U -
4 C I O N . - Encontrándose presente quince socios, el Presi-
5 dente, en presencia del Notario indicado, declara legalmente
6 instalada la presente Asamblea Extraordinaria en segunda ci-
7 tación de acuerdo al Artículo veintitrés de los E s t a t u -
8 t o s , ordenando el archivo de los antecedentes pertinen-
9 tes.= Cuarto. = O B J E T O Y A C U E R D O S .: El Pre-
10 sidente señala que, como es sabido de los señores socios, la
11 Asamblea Extraordinaria tiene por objeto tratar las siguien-
12 tes materias según se expresó en los avisos de la convocato-
13 ria y que corresponden a dos puntos de la tabla en conoci-
14 mientos de los señores socios. - Uno. = Modificación de los
15 Estatutos de la Corporación Club de Tenis Providencia;
16 Dos . - Modificación de la cuota social. = El Presidente -
17 señor Mira antes de entrar a tratar la tabla de la Asamblea
18 Extraordinaria propone hacer sugerencias respecto de la for-
19 ma de desarrollar la sesión . = La Asamblea luego de un bre-
20 ve debate acuerda leer y dejar constancia escrita del texto
21 de los Artículos que se propone modificar, cotejarlos con las
22 proposiciones que hizo el Directorio y entregado oportunamen-
23 te a los socios del Club de Tenis, debatir su contenido y
24 redacción y si es posible acoger otras sugerencias respecto
25 de la modificación de estos u otros artículos . = Se aprueba
26 transcribir en los acuerdos el texto final de los artículos
27 modificados. = El Presidente señala además los diversos ante-
28 cedentes que justifican la modificación de los E s t a t u -
29 t o s , entendiéndose que ello permitirá un mejor manejo ad-
30 ministrativo y al mismo tiempo solucionará diversos proble-

1 blemas que se presentan todos los años cuando corresponda -
2 al Alcalde de la Comuna de Providencia designar a los D i -
3 r e c t o r e s de acuerdo a las normas del actual artícu-
4 lo número veintinueve. = La modificación de la cuota social
5 se propone a la A s a m b l e a en atención a que los -
6 Estatutos así lo exigen. = Se fundamenta esa modificación
7 dado que esa cuota ha estado congelada durante más de dos
8 años y las necesidades financieras del Club requieren un
9 aumento de ella, además de lo expresado, se hace necesario
10 reajustar los sueldos del personal que se encuentran muy -
11 bajos. = Quinto. - D E S A R R O L L O D E L A T A -
12 B L A . - Uno. - M O D I F I C A C I O N D E L O S
13 E S T A T U T O S : Artículo Cuarto. " vigente" =La dura
14 ción de la C o r p o r a c i ó n será indefinida, a contar
15 de la fecha de la autorización legal de existencia y el nú-
16 mero de sus socios ilimitado. = Debate : Se propone modifi-
17 carlo, estableciendo limitación respecto del número máximo
18 de socios que puede aceptar el Club. = Se propone que ese
19 número sea ciento cincuenta. = Intervienen varios asamble-
20 istas y se rechaza la proposición de limitar el número má-
21 ximo de asociados, delegando esa facultad en el D i r e c -
22 t o r i o . = A R T I C U L O Q U I N T O . " vigente " .
23 De los socios. = Podrán ser socios del CLUB DE TENIS
24 PROVIDENCIA toda persona sin limitación alguna de sexo, -
25 ideología, política o religiosa, nacionalidad o condición
26 y que además reúna cualquiera de los siguientes requisitos:
27 a) Tener la calidad de funcionario de planta de la I l u s
28 t r e M u n i c i p a l i d a d d e P r o v i d e n =
29 c i a o ser cónyuge o hijo menor de dieciocho años de éste; b)
30 Tener la calidad de miembro activo de una Junta de Vecinos de

Providencia o ser hijo menor de dieciocho años de uno de estos miembros. Debate. Al tenor del texto propuesto a la Asamblea aparece eliminándose del texto vigente la obligación de que cada socio pertenezca a una Junta de Vecinos de la Comuna de Providencia. Se señala que en alguna forma ese requisito se ha trasladado al Artículo catorce, donde se establece un trato preferencial para el socio que pertenezca a una Junta de Vecinos de la Comuna de Providencia. Se opone a esa modificación el socio Alejandro Escobar Cerda, sólo en tanto cuanto esa modificación debiera contemplar un porcentaje de dos tercios de los socios afiliados a alguna Junta de Vecinos. Se rechaza la proposición del señor Escobar y se aprueba el nuevo texto del Artículo quinto con la redacción que se señalará en los acuerdos. = ARTICULO SEPTIMO. = "Vigente. Los socios serán de tres clases: Uno. Socios Activos, aquellos que tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos; dos. Socios Cooperadores, aquellos que sólo tienen las obligaciones consignadas en el Artículo octavo; letra c) y los derechos señalados en el artículo noveno; letra b) y pueden patrocinar la solicitud de admisión de un nuevo socio. Tres. Socios Honorarios, aquellos que por su actuación destacadada al servicio del deporte o de los intereses del Club hayan obtenido esta distinción en virtud de acuerdo de la Asamblea General. = DEBATE. = La modificación consiste en agregar un Cuarto tipo de socio " Transeúntes" a los tres ya establecidos. Regulariza la situación existente ya que han sido aceptados periódicamente socios en esa calidad y para lo cual se ha aprobado por el Directorio un Reglamento, el que se hará llegar a los socios. A esta altura del debate se retira el Presidente señor Mira y continúa presidiendo el Vice-Presidente

te señor Miguel Donoso, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo veintisiete de los Estatutos. El señor Mira aduce razones impostergables que lo obligan a dejar la reunión.= ARTICULO DECIMO: "Vigente" Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Corporación: a) Los socios que se atrasen por más de treinta días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Corporación. Comprobado el atraso el Directorio declarará la suspensión sin más trámite. Esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplida la obligación morosa que le dió origen; b) Los socios que injustificadamente no cumplan con las obligaciones contempladas en las letras a), b) y d) del artículo Octavo. La suspensión la declarará el Directorio hasta por dos meses para el caso de la letra b), esta suspensión se aplicará por tres inasistencias injustificadas. En todos los casos contemplados en este artículo, el Directorio informará a la más próxima Asamblea General que se realice, cuales socios se encuentran suspendidos.= Debate: Se discute el texto propuesto el que tiene por objeto aclarar la redacción del artículo actualmente vigente en lo referente a los períodos de pago de la cuota social y establecer la mensualidad del pago. Además señalar desde cuando se computa la mora en el pago de esa obligación pecuniaria. Participan varios socios y aportan ideas a la redacción definitiva, que se señalará en los acuerdos.= ARTICULO UNDECIMO: "Vigente". La calidad de socios se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al Directorio; b) Por muerte del socio; c) Por expulsión basada en las siguientes causales: Primero. Por el incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias durante tres meses consecutivos. Segundo. Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación. Tercero. Por haber sufrido tres suspensiones

SANTIAGO

en sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el artículo
décimo. La expulsión la decretará el Directorio mediante acuer-
do tomado por mayoría absoluta de sus miembros, debiendo indi-
carse expresamente en la citación el objeto de ella. De la ex-
pulsión de un socio se podrá apelar ante la Asamblea General
Extraordinaria citada por el Presidente para ese objeto.= Deba-
te.- Se aclara que debido a la imposición señalada en el Regla-
mento tipo de Corporaciones y Fundaciones, la modificación -
que se apruebe deberá contemplar que el valor de la cuota so-
cial debe estar definida entre un máximo y un mínimo sin indi-
car valores numéricos. Ese Reglamento establece que debe expre-
sarse en unidades económicas vigentes a la época de la modifi-
cación u otra que se señale para el futuro, de ahí que se ha-
ya propuesto la U.F.= Se llega a la conclusión que el Direc-
torio propondrá a la Asamblea correspondiente la cuota ordina-
ria mensual de entre un mínimo de media a un máximo de dos Uni-
dades de Fomento u otra unidad de pago que la reemplace.= El
Directorio tendrá la facultad para establecer cuotas ordina-
rias diferenciadas para socios que pertenezcan o no a las Jun-
tas de Vecinos de la Comuna de Providencia. D.S. ciento diez de
Ministerio de Justicia, año mil novecientos setenta y nueve. -
ARTICULO DECIMO OCTAVO.- "Vigente". Habrán Asambleas Ordina-
rias y Extraordinarias anuales, las que deberán celebrarse -
en el mes de Diciembre de cada año. En la Asamblea General Or-
dinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejer-
cicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas
por los Estatutos. En las Asambleas Generales Ordinarias po-
drá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses
sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a
las Asambleas Extraordinarias. Si por cualquier causa no se ce-

lebrase una Asamblea General Ordinaria en el tiempo estipulado, la Asamblea a que se cite posteriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas materias, tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General Ordinaria.= DEBATE.=A fin de obtener una mayor fluidez en la comunicación con los socios y de dar cumplimiento a las obligaciones estatutarias se llega a la conclusión de la conveniencia de efectuar dos Asambleas Ordinarias Anuales, la primera en el mes de Abril y la segunda en el último semestre del año. Sin perjuicio de las Extraordinarias a que se cite. El socio Alejandro Escobar Cerda, propone cambiar el año fiscal de Junio a Julio de cada año, lo que se rechaza.= ARTICULO VIGESIMO QUINTO " Vigente". Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder. Debate.= Se señala que la modificación autoriza el voto por poder, cosa que el estatuto vigente no contempla.= ARTICULO VIGESIMO NOVENO " Vigente". -El Directorio de la Corporación estará compuesto de nueve miembros, cinco serán designados anualmente por el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Providencia de entre aquellos socios que tengan la calidad de funcionarios Municipales y los cuatro restantes serán elegidos en la Asamblea General Ordinaria de cada año en la cual cada miembro sufragará en una sola cédula por una sola persona para cada Director, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con mayor número de votos hasta completar el número de miembros del Directorio que deban elegir. En esta elección no tendrán derecho a voto los socios a que se refiera la letra a) del artículo quinto. En caso de imposibilidad de uno o más Directores designado por el Alcalde se reemplazarán por la o las personas que éste señale y en los demás casos por una persona elegida por el Directorio.=De

bate. = Modifica la composición del Directorio reduciendo el número de Directores que eligen los socios y los que designa el Alcalde de Providencia. Establece el que la Autoridad Comunal elegirá a lo menos dos de los Directores que designe de entre aquellos socios del Club de Tenis Providencia que cuenten con su confianza. = Se propone por algunos asambleístas - designar Directores suplentes y que de alguna forma los candidatos a ocupar los cargos de Directores elegidos por los socios hayan manifestado o aceptado la postulación. Reduce el número de Directores a siete. = Cuatro de Elección Alcaldicia y tres de los socios. Elimina impedimento que afecta a socios funcionarios municipales para votar en las Asambleas. ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. - " Vigente" En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un Director para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período al Director reemplazado. = Debate. = Se establecen las condiciones necesarias para efectuar el reemplazo de algún Director elegido por la Asamblea. Existe acuerdo al respecto. = ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO " Vigente". = La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el que obtenga el mejor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia del cargo de Presidente será reemplazado por el socio que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. = Si se produjere la vacancia de dos cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuere de un solo miembro continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la comisión. = Debate. = A proposición del señor Alejandro Escobar

bar Cerda, se acuerda modificar el texto de esta norma en lo que respecta a la designación del Presidente de la Comisión Revisora de Cuentas. ARTICULOS TRANSITORIOS.= Se indica que en estas disposiciones se señalará la forma en que operará el artículo catorce y las facultades que otorga la Asamblea al Director o Directores para reducir a escritura pública esta Acta, tramitando la modificación de Estatutos aprobada. - Dos. MODIFICACION DE LA CUOTA SOCIAL.= Fundamento: la mesa presidida por el Vice-Presidente señor Miguel Donoso Barros, señala que el fundamento de la modificación radica en que de acuerdo al Balance que existe al treinta de Junio y el flujo de caja para el año mil novecientos ochenta y seis, aparece necesario modificar la cuota. Esta ha estado congelada desde hace dos años y el Club ha absorbido los aumentos de gastos habidos en esos períodos. Además de todos es conocida la variación experimentada por el Índice de Precios al Consumidor, lo que ha significado costo adicional para el Club. También se regularizará una situación que se estima injusta respecto de los sueldos de varios empleados del Club, deprimidos, y que se espera remediar.= Se debate la proposición del Directorio de aumentar la cuota social de dos mil trescientos pesos a dos mil seiscientos pesos mensuales. Se acuerda la modificación con el voto negativo del señor Alejandro Escobar Cerda, que deja constancia de que no concurre con su voto a la aprobación por estimar que no existen antecedentes suficientes que avalen la proposición del Directorio. Estima que se requiere mayor información financiera y contable y que no la tiene. Deja constancia que el procedimiento empleado para fijar la cuota no le satisface. - Solicita tiempo para un mayor estudio. La mesa propone designar una comisión de cuatro so-

cios que revisen la redacción definitiva que se aprueba, antes de reducir el Acta a escritura pública. Se aprueba y se designa a los señores Jorge Herrera, Alberto Libérona, Luis Rojas y Luis Silva quienes además de conformidad al artículo veintiseis de los Estatutos quedan nominados para firmar la presente Acta. = ACUERDOS: PRIMERO. Se acuerda modificar los Estatutos de la Corporación Club de Tenis Providencia en sus artículos cuatro, cinco, siete, diez, catorce, dieciocho, veinticinco, veintinueve, treinta y uno y cuarenta y cuatro, los que se transcriben a continuación en su texto definitivo, aprobado por la Asamblea. ARTICULO CUARTO. = La duración de la Corporación será indefinida, a contar de la fecha de la autorización legal de existencia y el número de sus socios será determinado por el Directorio. ARTICULO QUINTO. = Podrán ser socios del Club de Tenis Providencia toda persona sin limitación alguna de sexo, ideología política, " o religiosa" nacionalidad o condición. = Los incapaces podrán pertenecer al Club ejerciendo sus derechos de conformidad con el derecho común. = ARTICULO SEPTIMO. = Los socios serán de cuatro clases. Uno. Socios Activos, aquellos que tienen la plenitud de los derechos y obligaciones que se establecen en estos Estatutos. = Dos. Socios Cooperadores, aquellos que sólo tienen las obligaciones consignadas en el artículo octavo; letra c) y los derechos señalados en el artículo noveno, letra b) y pueden patrocinar la solicitud de admisión de un nuevo socio. = Tres. Socios Honorarios. = Aquellos que por su actuación destacada al servicio del deporte o de los intereses del Club hayan obtenido esta distinción en virtud de acuerdo de la Asamblea General y del Directorio. = Cuatro. Socios transeúntes, Aquellas personas radicadas temporalmente en Santiago que soliciten su ingreso y cumplan con -

los demás requisitos contemplados en un reglamento especial que dictará el Directorio. Tendrán los mismos derechos y obligaciones de un socio activo. ARTICULO DECIMO. = Quedarán suspendidos en todos sus derechos en la Corporación: a) Los socios que se atrasen por más de treinta días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias mensuales para con la Corporación. Los treinta días de atraso, se contarán a partir del último día del mes correspondiente al del vencimiento del plazo para cumplir la obligación.= ARTICULO DECIMO PRIMERO. = La calidad de socios se pierde: a) Por renuncia escrita presentada al Directorio; b) Por muerte del socio; c) Por expulsión basada en las siguientes causales; PRIMERO. Por incumplimiento de sus obligaciones pecuniarias durante tres meses consecutivos o seis alternados durante un año calendario. SEGUNDO. Por causar grave daño de palabra o por escrito a los intereses de la Corporación.= TERCERO: Por haber sufrido tres suspensiones en sus derechos en conformidad a lo dispuesto en el artículo décimo. La expulsión la decretará el Directorio mediante acuerdo tomado por mayoría absoluta de sus miembros, debiendo indicarse expresamente en la citación el objeto de la Asamblea General Extraordinaria citada por el Presidente para ese objeto.= ARTICULO CATORCE. - La cuota ordinaria mensual será propuesta por el Directorio de entre un mínimo de media a un máximo de dos Unidades de Fomento u otra unidad de pago reajutable similar o equivalente que la reemplace, en la Asamblea Ordinaria que corresponda. El Directorio podrá establecer cuotas sociales ordinarias diferenciadas para los socios según sean o no vecinos de la Comuna de Providencia inscritos y con sus cuotas al día de la correspondiente Junta de Vecinos.= ARTICULO DECIMO OCTAVO. = Habrán dos Asam-

SANTIAGO

1 bleas Ordinarias anuales y, Extraordinarias que podrán reali-
2 zarse de acuerdo al artículo diecinueve . La Primera Asam-
3 blea General Ordinaria se efectuará en el mes de Abril de
4 cada año y en ella se presentará el Balance, Inventario y Me-
5 moria del Ejercicio anterior y se procederá a las elecciones
6 determinadas por los Estatutos. La Segunda Asamblea General
7 Ordinaria se efectuará en el último semestre de cada año. En
8 las Asambleas Generales Ordinarias podrá tratarse cualquier
9 asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de
10 los que corresponda exclusivamente a las Asambleas Extraordi-
11 narias en el tiempo estipulado. La Asamblea a que se cite pos-
12 teriormente y que tenga por objeto conocer de las mismas ma-
13 terias tendrá, en todo caso, el carácter de Asamblea General
14 Ordinaria. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.= Cada socio tendrá de=
15 recho a un voto pudiendo conferir poder especial al cónyuge
16 o hijo mayor de dieciocho años.= ARTICULO VIGESIMO NOVENO. El
17 Directorio de la Corporación estará compuesto por siete miem-
18 bros, cuatro serán de libre designación del Alcalde de la I-
19 lustre Municipalidad de Providencia y los restantes serán e-
20 legidos en la Primera Asamblea General Ordinaria de cada año,
21 en la cual cada miembro sufragará en una sola cédula por una
22 sola persona para cada director, proclamandose elegidos a
23 los que en una misma y única votación resulten con mayor nú-
24 mero de votos hasta completar el número de miembros del Di-
25 rectorio que deban elegir. En caso de imposibilidad de uno
26 o más Directores designados por el Alcalde se reemplazarán
27 por la o las personas que éste señale y en los demás casos -
28 por una persona elegida por el Directorio. A lo menos dos de
29 los Directores que designe el Alcalde deberán tener la cali-
30 dad de socios del Club de Tenis Providencia. Los candidatos -

para ocupar los tres cargos que serán elegidos por la Asamblea de Socios deberán haber aceptado la nominación, personalmente o por otro medio. La Asamblea elegirá además tres directores suplentes, que pasarán a desempeñar los cargos de Titulares de acuerdo y en las situaciones previstas por el artículo Trigésimo Primero. = ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. En caso de fallecimiento, ausencia, o imposibilidad de un Director elegido por la Asamblea para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante de entre los Directores Suplentes elegidos según la norma del artículo Vigésimo Noveno, que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar su período el Director reemplazado. = ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. = La Comisión Revisora de Cuentas designará su propio presidente y no podrá intervenir en los actos Administrativos del Directorio. En caso de vacancia del cargo de Presidente será reemplazado por el socio que designen los dos restantes miembros de ella. Si se produjere la vacancia de los cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuere de un sólo miembro continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. SEGUNDO. Agrega las siguientes disposiciones transitorias: ARTICULO TERCERO. = La cuota social Ordinaria diferenciada que podrá establecer el Directorio conforme lo dispone el Artículo catorce de los Estatutos modificados, se hará efectiva sólo para aquellos socios que ingresen al Club en las condiciones ahí previstas y desde que se publique en el Diario Oficial la Modificación aprobada. = ARTICULO CUARTO. = Facúltase a don Fernando Mira Fonseca y/o a don Luis A. Rojas Lagos, indistintamente para que procedan a reducir a escritura

pública el acta de la presente Asamblea Extraordinaria, en una
1 Notaría de este Departamento. Se confiere amplio poder a
2 los abogados señores Fernando Mira Fonseca y/o a Luis A. Ro-
3 jas Lagos, para que soliciten y tramiten ante la autoridad
4 competente la autorización de modificación de estos estatutos,
5 facultándolos además para aceptar las modificaciones -
6 que el Presidente de la República o los Organismos correspon-
7 dientes estimen necesarios o convenientes introducirle y, en
8 general, para realizar todas las actuaciones que fueren ne-
9 cesarias para la total legalización de la modificación de los
10 Estatutos de la Corporación.= TERCERO.= Se aprueba la modi-
11 ficación de la cuota social propuesta a la Asamblea por el
12 Directorio, aumentándola de dos mil trescientos pesos a dos
13 mil seiscientos pesos, mensuales, a partir del primero de
14 Enero de mil novecientos ochenta y seis, modificación que -
15 se comunicará oportunamente a los señores socios. = TERMINO
16 DE LA ASAMBLEA. Se dió lectura íntegra a todos y cada uno
17 de los acuerdos adoptados en la presente Asamblea, dándose
18 término a la reunión a las quince horas.= Firmado: Luis A. Ro-
19 jas Lagos. Secretario. Fernando Mira Fonseca. Presidente.=
20 José Miguel Donoso Barros. Vice Presidente. Alberto Libero-
21 na Saavedra.= Luis Silva Urrea. Jorge Herrera Ramírez. CERTI-
22 FICADO.= El Notario que suscribe, certifica: Uno) Que en la -
23 forma prevista por los Estatutos, Decreto Ley número ciento
24 diez sobre Reglamento de Concesión de personalidad jurídica
25 a Corporaciones y Fundaciones de Marzo de mil novecientos se-
26 tenta y nueve se citó a los miembros de "Club de Tenis Provi-
27 dencia a las once quince horas en Avenida Pocuro dos mil o-
28 chocientos setenta y ocho, Providencia Santiago, el día -
29 treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Dos.

Que concurrieron en SEGUNDA CITACION DE LA "Corporación Club de Tenis Providencia", las personas que se señalan en el Acta precedente en la forma que en ella se expresa todo conforme a lista de asistencia firmada por los concurrentes. Tres) Que he estado presente en la reunión a que se refiere el Acta que antecede y que se celebró en el lugar y hora indicado .Cuatro) Que los acuerdos fueron leídos y sometidos a votación en forma separada y aprobados por unanimidad separadamente. Cinco.) Que el Acta que precede firmada por las partes que aparecen suscribiéndola es una relación fiel y exacta de lo tratado y acontecido en la reunión cumpliendo con todas las formalidades que establecen los estatutos para su reforma. Santiago, treinta de Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. R. Undurraga Laso. Notario. Hay timbre. Conforme con el Acta que corre de fojas cuarenta y nueve a fojas setenta y tres del Libro respectivo que he tenido a la vista y devuelto a los interesados. Santiago, treinta Noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.= El Notario certifica que la presente escritura está otorgada conforme leyes vigentes. Anotada en el Repertorio bajo el número ciento noventa y siete de esta misma fecha. En comprobante previa lectura firma. Fueron testigos SUSANA RIVERA QUEZADA y DIONISIA ALEXOPULOS ROJAS. Se da copia. Doy fe.

Entrelineas: "o religiosa". Vale. Doy fe.- L. Rojas L. cédula de identidad acreditada. S. Rivera R., D. Alexópulos R.- ANTE MI, R. UNDURRAGA L. NOTARIO PUBLICO.-

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. SANTIAGO, 10 de junio de 1986.-